

celler Tomás, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de julio de 1992 y 14 de abril de 1993, ésta en reposición, descritas en el primer antecedente de hecho, que se confirman en el aspecto objeto del recurso de su exclusión de la integración automática en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

14957 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/845/1993, promovido por don Celestino Concepción Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/845/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Celestino Concepción Guerra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de noviembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9 de julio de 1992, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 3/845/1993, interpuesto por la representación de don Celestino Concepción Guerra contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de julio de 1992 y 9 de marzo de 1993, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar el desempeño de los puestos de trabajo en cuestión, debiendo ser reintegrado al que fue declarado en situación de excedencia, con abono de las retribuciones dejadas de percibir.

Segundo.—No hacemos expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14958 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1994, promovido por doña María del Pilar Pontón Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Pontón Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 14 de julio de 1994, sobre valoración de méritos concurso de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Pontón Domínguez, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo del Director general de la Función Pública, de fecha 14 de julio de 1994, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdo que mantenemos por ser ajustado a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14959 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/792/1993, promovido por doña Carmen Román Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/792/1993 en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Román Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de diciembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso 3/792/93, interpuesto por la representación de doña Carmen Román Ruiz, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la AISS, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de diciembre de 1992 y 16 de marzo de 1993, esta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que denegaron a la recurrente la solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, actos que se confirman en cuanto a tal denegación por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22) el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

14960 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,906	128,162
1 ECU	159,064	159,382
1 marco alemán	84,038	84,206
1 franco francés	24,836	24,886
1 libra esterlina	197,193	197,587
100 liras italianas	8,335	8,351
100 francos belgas y luxemburgueses	408,384	409,202
1 florín holandés	74,952	75,102
1 corona danesa	21,801	21,845
1 libra irlandesa	203,051	203,457
100 escudos portugueses	81,661	81,825
100 dracmas griegas	53,056	53,162
1 dólar canadiense	93,917	94,105
1 franco suizo	102,178	102,382
100 yenes japoneses	117,292	117,526
1 corona sueca	19,275	19,313
1 corona noruega	19,662	19,702
1 marco finlandés	27,613	27,669
1 chelín austriaco	11,940	11,964
1 dólar australiano	100,790	100,992
1 dólar neozelandés	86,925	87,099

Madrid, 27 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

14961 DECRETO 74/1996, de 16 de abril, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Puebla de Benifasar por la forma en valenciano La Poble de Benifassà.

El Ayuntamiento de Puebla de Benifasar, en sesión plenaria del día 21 de julio de 1995, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma en valenciano de La Poble de Benifassà.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia considera correcta en valenciano la grafía de La Poble de Benifassà.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de Benifasar para la alteración de la denominación actual por la forma tradicional en valenciano de La Poble de Benifassà, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno Valenciano en la reunión del día 16 de abril de 1996, dispongo:

Artículo único.—El actual municipio de Puebla de Benifasar, de la provincia de Castellón, adoptará la forma en valenciano de La Poble de Benifassà. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 21 de mayo de 1996.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana-Hernández Soro.—El Consejero de Presidencia, José Joaquín Ripoll Serrano.

UNIVERSIDADES

14962 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se corrige la de 15 de febrero de 1996, en la que se establece el plan de estudios de Ingeniero técnico Agrícola, especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias, de la Escuela Politécnica Superior de Almería.

Advertido error de la Resolución de 15 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 52, del 29), por la que se establece el plan de estudios de Ingeniero técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, se transcribe la oportuna corrección al texto:

Suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 52, página 32, anexo III, punto 5:

Donde dice: «Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título: NO», debe decir: «Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título: SÍ».

Almería 10 de junio de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

14963 ACUERDO de 17 de junio de 1996, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1996-1997.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 17 de junio de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se regulan los